

**ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACION
DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS
RESIDUOS URBANOS PROCEDENTES DE OBRAS MENORES Y PODA
PROVINCIA DE ZAMORA**

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3 .OBLIGADOS AL PAGO

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

ARTÍCULO 5. CUANTÍA

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 7. DEVENGO

ARTÍCULO 8 .NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 9. MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 11. LEGISLACIÓN APLICABLE

DISPOSICIÓN FINAL



ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS URBANOS PROCEDENTES DE OBRAS MENORES Y PODA – PROVINCIA DE ZAMORA

Expediente nº: 9766/2019

Acuerdo Regulador del Precio Público para la prestación del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de los Residuos Urbanos procedentes de obras menores y poda. Provincia de Zamora.

Procedimiento: Acuerdo Regulador

Asunto:

Documento firmado por: El Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora.

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS URBANOS PROCEDENTES DE OBRAS MENORES Y PODA – PROVINCIA DE ZAMORA

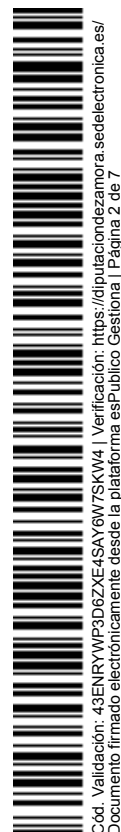
ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las atribuciones otorgadas por el art. 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el servicio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Zamora considera necesario y oportuno aprobar los precios públicos para financiar la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos urbanos procedentes de obras menores y poda.

A efectos de lo dispuesto en este Acuerdo, se entenderá constituyen residuos urbanos procedentes de obras menores todos aquellos escombros que se generan como consecuencia del desarrollo de una actividad constructiva para la que no es obligatoria la elaboración de un proyecto técnico en los términos establecidos en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se trata de los residuos generados en pequeñas reformas en viviendas, reparaciones en tejados, pequeñas demoliciones, y en general todo tipo de obra cuya ejecución no afecta a elementos estructurales, y que no suele superar dos o tres semanas de ejecución.

Los escombros generados en estas obras tienen la consideración de residuos domésticos, por lo que le corresponde al Ayuntamiento, como servicio obligatorio, su recogida, transporte y tratamiento, al amparo de lo establecido en el art. 12.5 en



ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS URBANOS PROCEDENTES DE OBRAS MENORES Y PODA – PROVINCIA DE ZAMORA

relación con el art. 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Por su parte, los Municipios, en materia de residuos, además de las competencias establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, ostentan las que les atribuye la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y dado que las Diputaciones Provinciales de conformidad con lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, les corresponden, entre otras competencias propias, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. Igualmente, les compete la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. Asimismo, tienen atribuida la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, artículos del 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación Provincial de Zamora establece los “PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ESCOMBROS PROCEDENTES DE OBRAS MENORES Y PODA”.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Los precios públicos regulados en este acuerdo constituyen contraprestaciones que se han de satisfacer por la Diputación Provincial de Zamora ofreciendo el **Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de los Residuos Urbanos procedentes de obras menores y poda.**



ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS URBANOS PROCEDENTES DE OBRAS MENORES Y PODA – PROVINCIA DE ZAMORA

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo, aquellos Ayuntamientos de la Provincia de Zamora que se beneficien del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de los Residuos Urbanos procedentes de obras menores y poda a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo.

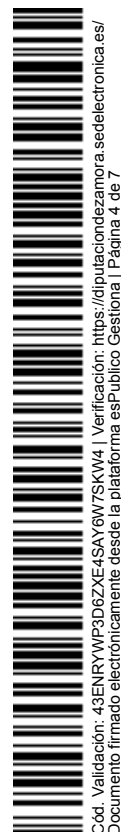
ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

Responderán solidariamente del pago de los precios públicos los Ayuntamientos que soliciten los servicios por los que deban satisfacerse aquéllos.

ARTÍCULO 5. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la cantidad establecida en la siguiente tabla de tarifas:

ZONA/PRECIO PUBLICO	Alquiler Contenedor/año	Servicio Gestión Escombros (m3)	Servicio Gestión Poda (m3)	Servicio Gestión Amianto (Tn)
Sanabria - Carballeda	108,90 €	22,00 €	22,00 €	370,00 €
Benavente y Los Valles	102,85 €	38,25 €	29,76 €	340,00 €
Aliste	118,58 €	44,11 €	34,31 €	400,00 €
Tabara - Alba	102,85 €	38,25 €	29,76 €	340,00 €
Tierra de Campos	102,85 €	38,25 €	29,76 €	340,00 €
Tierra del Pan	102,85 €	38,25 €	29,76 €	340,00 €
Alfoz Toro - Guareña	102,85 €	38,25 €	29,76 €	340,00 €
Tierra del Vino	102,85 €	38,25 €	29,76 €	340,00 €
Sayago	121,00 €	45,00 €	35,00 €	400,00 €



ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS URBANOS PROCEDENTES DE OBRAS MENORES Y PODA – PROVINCIA DE ZAMORA

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Se establece una bonificación del 60% en los precios públicos establecidos por la prestación del Servicio (incluido el alquiler del contenedor) a todos los Ayuntamientos de la Provincia de Zamora.

ARTÍCULO 7. Devengo

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en dos momentos diferentes en función de la prestación de que se trate, a saber:

- a) El importe correspondiente al alquiler del/los contenedores/es, en el momento en solicita la prestación del Servicio y se proceda al traslado e instalación del/los contenedores/es en el municipio.
- b) El importe correspondiente a la Gestión del Servicio de recogida, transporte y valorización del/los contenedores/es lleno/s, en el momento en el que se realice la prestación de dicho servicio por la Diputación Provincial de Zamora.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El ingreso del precio público por la prestación de los servicios detallados se efectuará posterior a la prestación del mismo.

La Diputación Provincial de Zamora notificará a los Ayuntamientos la liquidación de los precios públicos de la siguiente forma:

- a) Precio público por alquiler del número de contenedores instalados: La liquidación del precio público se notificará a los Ayuntamientos durante el primer mes siguiente al de instalación del/los contenedores correspondientes en su municipio, aplicándose el precio público indicado para cada caso en el artículo 4 al número de contenedores instalados. La liquidación se practicará con carácter anual por el importe correspondiente a los doce meses de alquiler.

Al inicio del siguiente año de prestación del servicio se volverá a realizar una nueva liquidación por otro período de un año, y así sucesivamente. En caso de que algún municipio renunciase a la prestación del servicio, se devolverá a ese



ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS URBANOS PROCEDENTES DE OBRAS MENORES Y PODA – PROVINCIA DE ZAMORA

Ayuntamiento la cantidad correspondiente al período comprendido desde la retirada del contenedor hasta el final del año que haya abonado anticipadamente.

b) Precio público por la gestión retirada, transporte y valorización de contenedor lleno: Se notificará a los Ayuntamientos 2 veces al año la cantidad total de los servicios realizados, adjuntándose la liquidación y el correspondiente documento de aceptación de residuos de construcción y demolición emitido por una Planta de Tratamiento de RCDs autorizada remitido por la empresa gestora en el que vendrán especificados los m3 o tn, según corresponda, de residuos tratados en cada servicio realizado y por el cual se liquida dicho precio público.

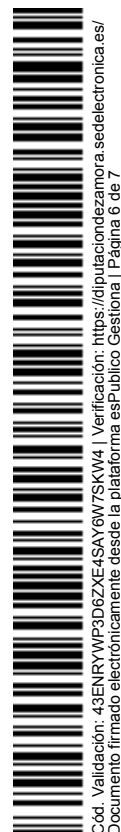
Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 el plazo para el pago será desde el día siguiente a su recepción hasta el día 20 del mes siguiente, o si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación se realiza entre los días 16 y último del mes el plazo para el pago será desde el día siguiente a su recepción hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

ARTÍCULO 9. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados se exigirán por vía ejecutiva, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y las normas de recaudación que sean de aplicación.



ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS URBANOS PROCEDENTES DE OBRAS MENORES Y PODA – PROVINCIA DE ZAMORA

ARTÍCULO 11. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo regulador, una vez aprobado definitivamente, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

